

147053



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	1400
FECHA	10/3/20
CARPETA Nº	20/2020

Montevideo, 4 de marzo de 2020.

Señora
Esc. Beatriz Argimón
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0000979

Ent. Nº 751/2020

Oficio Nº 1425/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución Nº582/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 4 de marzo de 2020:

"VISTO: la nota de fecha 05 de febrero de 2020 remitida por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado, referente a gastos reiterados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó cuarenta y ocho gastos en los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

NORMATIVA	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE \$	IMPORTE USD
Artículo Nº 15 TOCAF	Falta de disponibilidad	14	24.108.621	59.699
Artículo Nº 44 TOCAF	Excede el límite de compra directa	25	3.153.772	316.329
Artículo Nº 44 y 111 TOCAF	Excede el límite de compra directa y Principio de ejecución	1	3.563.400	
Artículo Nº 15 y 44 TOCAF	Falta de disponibilidad y excede el límite de compra directa	1	385.008	
Artículo Nº 33 TOCAF	Formalidad de las contrataciones	10	40.207.173	13.878
TOTAL		48	71.417.974	389.906

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la

facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

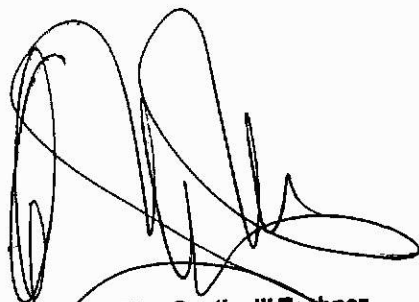
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado;
- 2) Comunicar esta Resolución al Organismo y al Contador Delegado; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludamos a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



Cra. Susana Diaz
Presidenta